JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 18 AGO 2014

VISTO: el juicio promovido por Alberto Roda González, contra el Poder Judicial – Suprema Corte de Justicia, IUE 290-240/2009 tramitado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de lo Contencioso Administrativo de 1º Turno.

RESULTANDO: **I)** que por Sentencia Definitiva de Primera Instancia de 15 de junio de 2012, se condenó al Estado por concepto de daño moral, más reajustes e intereses legales, en virtud del procesamiento con prisión sufrido por el actor por un período de 463 días.

2013/16/000/530

II) que la responsabilidad por acto jurisdiccional surge del artículo 4º de la Ley Nº 15.869 de 31 de marzo de 1987.

ASUNTO 3142

III) que la Suprema Corte de Justicia concluye que no se dan los condicionantes para que se verifique una acción de repetición, en razón de que no visualiza que el Magistrado actuante hubiere actuado con dolo o culpa grave al adoptar la decisión que motivó la reparación de autos.

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas se pronuncia en el sentido de que no corresponde el ejercicio de la acción de repetición, en mérito a que la actuación de la Sede no se encuadra en los preceptos constitucionales contenidos en los artículos 24 y 25 de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: lo dispuesto por el artículo 25º de la Constitución de la República.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.

GMG

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
R E S U E L V E:

1º) Declárase que no corresponde ejercer la acción de repetición prevista por el artículo 25 de la Constitución de la República en lo referente a la demanda contra el Estado – Poder Judicial tramitada ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de lo Contenciosos Administrativo de 1º Turno, en autos caratulados "Roda González, Alberto c/ Poder Judicial – Suprema Corte de Justicia. Daños y Perjuicios" IUE 290-240/2009.

2º) Dese conocimiento al Tribunal de Cuentas, comuníquese. Cumplido, vuelva al Ministerio de Economía a sus efectos.

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República